



## INTRODUCCIÓN.

El artículo 6 de la recién modificada LOEX establece que:

“1.- Los extranjeros residentes en España podrán ser titulares del derecho de sufragio, en las elecciones municipales, en los términos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales, en su caso y en la Ley.”

En su redacción anterior dicho artículo 6 decía así:

“1.- Los extranjeros residentes en España podrán ser titulares del derecho de sufragio en las elecciones municipales, **atendiendo a criterios de reciprocidad, en los términos que por Ley o por Tratado sean establecidos para los españoles residentes en los países de origen**”.

En ambas redacciones parece claro que el voto en las elecciones municipales se condiciona a la existencia de Acuerdos Bilaterales.

El Gobierno, por su parte, anunció un esfuerzo en aumentar el número de Convenios Bilaterales. En el último año se han publicado en el BOE acuerdos con:

- Paraguay ( Entró en vigor el 1 de Junio de 2010)
- Perú ( Entró en vigor el 1 de Junio de 2010).
- Chile ( Entró en vigor el 1 de Febrero de 2010).
- Colombia ( Entró en vigor el 1 de Enero de 2010).
- Nueva Zelanda ( Entró en vigor el 1 de Enero de 2010)
- Ecuador ( Entró en vigor el 1 de Enero de 2010).

## CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

En todos los Convenios consultados (excepto en el de Nueva Zelanda) se hace constar el siguiente Anejo (se pone como ejemplo el de Paraguay):

ANEXO

**Condiciones para el ejercicio del derecho de voto en las elecciones municipales españolas por parte de los ciudadanos de la República del Paraguay**

1. Los ciudadanos de la República del Paraguay podrán ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.
2. Deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de residencia en España.
3. Deberán haber residido en España, legal e ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a su solicitud de inscripción en el censo electoral.
4. Ejercerán el derecho de voto en el Municipio de su residencia habitual, en cuyo padrón deberán figurar inscritos.
5. La inscripción en el censo electoral de extranjeros residentes en España, requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio, se hará a instancia de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento en cuyo padrón municipal figure inscrito. El plazo de presentación se fijará para cada elección.

Están pendientes acuerdos con Uruguay, Argentina, Trinidad y Tobago, Venezuela, Burkina Faso, Cabo Verde, República de Corea, Islandia...

**PROPUESTA DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIGRANTES ( Informe 2008)**

**PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PLENA Y ACTIVA COMO ELEMENTO DE UN NUEVO CONSENSO CÍVICO Y DESDE UNA NUEVA CIUDADANÍA.**

***Síntesis de las Recomendaciones***

La participación activa de las personas inmigrantes en todos los ámbitos sociales y en los asuntos públicos es el elemento clave para garantizar la igualdad en derechos y deberes con la población autóctona.

La participación de la población inmigrante debe ser entendida más allá de su pertenencia a determinada nacionalidad; debe promoverse la vinculación de estos colectivos a las diferentes vías de participación ciudadana por formar parte del nuevo espacio urbano y, como tales, también deben aportar soluciones a los problemas que afecten a la convivencia.

Se requiere establecer criterios comunes ante la necesidad de abordar la disparidad con que se trata la participación de los inmigrantes en las distintas Comunidades Autónomas.

Promover el desarrollo de la participación de la población inmigrante requiere fomentar una cultura política y una educación en los valores democráticos de un Estado Social de Derecho, proporcionando los recursos que fomenten y fortalezcan el asociacionismo, para que actúe desde la corresponsabilidad.

El conocimiento de las normas para asociarse y para participar demanda programas de difusión, apoyo y formación para el crecimiento de un sano tejido social, con independencia y autonomía.

La visibilidad de la inmigración en el espacio público es esencial para destruir estereotipos y realizar pedagogía política que permita cambiar imaginarios y una percepción social negativa que poco favorecen el diálogo y la interrelación. Por ello, la promoción y el acceso de los/as inmigrantes al espacio público es necesaria en el proceso de integración.

## REFERENCIAS AL VOTO DE LOS EXTRACOMUNITARIOS EN ESPAÑA JULIO 2010

El derecho al voto es un derecho imprescindible para lograr la plena integración. Fomentar el debate sobre este importante tema, aún no conseguido, hace necesario buscar soluciones a los límites que establece el Art. 13.2 de la Constitución Española, para lograr la participación en las elecciones municipales a esta población.

Se recuerda que el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes acordó solicitar, en el Dictamen sobre el *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010* lo siguiente:

- ⌚ Que España debería ratificar la *Convención del Consejo de Europa sobre participación de los extranjeros en los asuntos públicos de ámbito local*, de 5 de febrero de 1992, instrumento que entró en vigor el 1 de mayo de 1997.
  
- ⌚ Que, de acuerdo al marco constitucional actual, se emprendan las acciones necesarias para proceder a la firma de Convenios Bilaterales que hagan posible el ejercicio del derecho al voto en las elecciones locales por parte de los extranjeros no comunitarios

### **Estado de la cuestión y seguimiento de las Recomendaciones**

La participación es un deber y un derecho ciudadano. Los poderes públicos tienen la responsabilidad de garantizar que dicho ejercicio se aplique de igual forma a la población inmigrante en las diferentes Comunidades Autónomas, cosa que no sucede en la actualidad.

Por ello, la normalización de la presencia de la inmigración en el espacio público resulta importante para el cambio de mentalidad y la percepción de los ciudadanos/as hacia la inmigración, considerando que la gran mayoría han venido para quedarse y forman parte de esta sociedad.

Las recomendaciones contenidas en el Informe 2007 en materia de participación no han sido aplicadas y deben mantenerse para su desarrollo inmediato. Una de las principales actuaciones debe ser la de fortalecer el movimiento asociativo y promover su participación en la vida social y comunitaria, sin exclusivismo en su pertenencia étnica, más bien en el apoyo de la articulación, coordinación e implicación en redes sociales de diferentes ámbitos.

Para conseguir que la participación sea un elemento dinamizador de la integración se debe contar con la postura activa y la colaboración de la sociedad de acogida.

El derecho al voto será, sin duda, uno de los indicadores que nos habla de mayor o menor democracia en nuestra sociedad y debe ser tenido en cuenta en la posible reforma constitucional que elabore esta Legislatura. Sería necesario, por lo menos, que se propiciase el sano debate en la sociedad española acerca de qué derechos está dispuesta a conceder a estos ciudadanos.